



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil.-----

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa, se procede al estudio y análisis correspondiente, en los términos siguientes:-----

RESULTANDO

1.- Que mediante escritos presentados el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y diez de enero de dos mil, suscritos por los CC. Joel Ayala Almeida y Raúl Quinta Bautista, en su carácter de Secretarios: General y de Organización y Coordinación del Distrito Federal, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, personalidad que tienen acreditada a fojas de la cuatrocientas treinta y cuatro a la cuatrocientas cuarenta de los autos del Décimo Segundo Cuaderno del expediente R.S. 27/40, relativo al registro de la precitada Federación, exhibieron la convocatoria relativa al Congreso Nacional Constituyente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa, verificado el seis y siete de enero del año en curso, así como el Acta de dicho Congreso y solicitaron el registro de la organización sindical de referencia, así como la toma de nota del Comité Ejecutivo Nacional respectivo, para el período 2000-2003, exhibiendo para tal efecto por duplicado el Acta del referido Congreso, cartas de los Delegados a dicho evento, estatutos y relación de miembros de que se compone el Sindicato. --

2.- Por resolución del veinticinco de enero dos mil, este Tribunal, comisionó al personal jurídico necesario para efecto de comprobar por los medios más prácticos y eficaces los requisitos que señala el párrafo in fine del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder en su caso al registro solicitado.-----

3.- Con fecha veintisiete de enero del año en curso, se notificó la resolución antes mencionada al C. Alfredo Moscoso Orozco, Jefe de Programa de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable -----

4.- El veintisiete de enero de dos mil, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la presencia del C. Alfredo Moscoso Orozco, en su carácter de Jefe de Programa de la

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including names like 'Alfonso', 'Rosa', and 'Luis']

Dirección de Asuntos Jurídicos, de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, para dar cumplimiento al acuerdo de este Tribunal del veinticinco de enero del presente año.-----

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y toda vez que mediante resolución del siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día veintiuno del citado mes y año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por acuerdo del C. Presidente de la República, autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social, para llevar a cabo el proceso de desincorporación mediante fusión de las diecisiete empresas de participación estatal mayoritaria que conforman del Sistema Diconsa, denominadas : Distribuidora Conasupo de Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo de Hidalgo, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo de Michoacán, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Bajío Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Noroeste Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Norte Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Pacífico Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo del Sureste Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable ; Distribuidora Conasupo Norte-Centro Sociedad Anónima de Capital Variable ; y Distribuidora Conasupo Peninsular Sociedad Anónima de Capital Variable ; subsistiendo como sociedad fusionante Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable y extinguiéndose las empresas filiales de dicha Distribuidora como sociedades fusionadas, persona moral entre cuyo objeto o finalidad se encuentra promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio, así como administrar y

Mejorano
Aubertus

g
H
Q
W

g



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

liquidar, en su caso, todo género de empresas comerciales y de servicios relacionados con la regulación y modernización del mercado de los bienes que se consideren de consumo necesario para la alimentación. Asimismo, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se efectuó el cambio de denominación de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, cambio de denominación que surtió efectos a partir del primero de enero del corriente año y siendo que de conformidad con el artículo Tercero de la resolución a que se ha hecho mención, se establece que: "Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley", que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con fundamento en el precepto Constitucional, precitado y artículos 124, 124 "A" y demás relativos de la Ley de la Materia, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa. -----

II.- Que en la investigación realizada en este Tribunal, el veintisiete de enero del año en curso, con el C. Alfredo Moscoso Orozco, Jefe de Programa de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se obtuvo la siguiente información: a).- Que el número de trabajadores de base que integran Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, es de setecientos noventa y dos; b) Que sí tiene conocimiento de que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo del solicitado Sindicato, cuentan con la mayoría de los trabajadores de base de la precitada Dependencia; c).- Que no existe ninguna otra organización sindical dentro del referido Organismo; d).- Que las relaciones laborales existentes entre Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y sus trabajadores de base se regulan por las Condiciones Generales de Trabajo.-----

III.- Que analizada la documentación anexa a los escritos de solicitud de registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA, suscritos por los CC. Joel Ayala Almeida y Raúl Quintana Bautista, se desprende del Acta del Congreso Constituyente del seis y siete de enero del presente año, los Delegados Representantes de los Sindicatos Unicos de Trabajadores de Distribuidora Conasupo de Campeche, de Hidalgo, de Michoacán, de Oaxaca, de Tamaulipas, de Veracruz, del Bajío,



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Ley de la Materia y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA; tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período 2000-2003, así como tomar nota de la disolución y liquidación del Sindicato Unico de Trabajadores de Distribuidora Conasupo en las regiones antes indicadas.

Por lo expuesto y fundado se:-----

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Procede el registro del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE DICONSA, bajo el número de expediente R.S. 1/00.-----

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA por el período comprendido del siete de enero de dos mil, al seis de enero de dos mil tres, el siguiente:-----

- SECRETARIA GENERAL: ROSA GARCIA SOLIS;
- SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: HERIBERTO CALETTE CUEVAS;
- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS : JUAN BARAHONA SANCHEZ;
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN : HUMBERTO LOPEZ GOMEZ;
- SECRETARIO DE FINANZAS : LEOBARDO LOPEZ PEREZ,
- SECRETARIO DE VIVIENDA: ISAAC CRISOSTOMO GARCIA;
- SECRETARIO DE ESCALAFON : JOSE LUIS BARRIENTOS SANCHEZ;
- SECRETARIO DE DEPORTES: SALVADOR CORDOVA VARGAS;
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: BERNARDINO FERNANDO ARMENGOL;
- SECRETARIA DE ACCION FEMENIL: GRACIELA GAYTAN;
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: SAUL CHAVEZ;
- SECRETARIO DE CAPACITACIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL: JOSE ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ;
- SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES: FRANCISCO JAVIER HERRERA SANCHEZ;
- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL: HECTOR RODRIGUEZ MARQUEZ;
- COMITÉ DE VIGILANCIA : PRESIDENTE : RENE GARCÍA DUARTE;
- VICEPRESIDENTE: RODOLFO RODRIGUEZ GARCIA;
- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE: ROGELIO RAMIREZ

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

CRUZ; VICEPRESIDENTE: TOMAS CAMACHO ZAPATA; COMISION DE HACIENDA: PRESIDENTE: ARTURO SANCHEZ Y JIMENEZ; VICEPRESIDENTE: PEDRO CASTILLO ALVARADO.-----

CUARTO.- Remítase copia certificada de las Actas de los Sindicatos Unicos de Trabajadores de Distribuidora Conasupo de Campeche, de Hidalgo, de Michoacán, de Oaxaca, de Tamaulipas, de Veracruz, del Bajío, del Centro, del Noroeste, del Norte, del Pacífico, del Sur, del Sureste, Metropolitana, Norte-Centro y Peninsular, a los expedientes de registro sindical, a efecto de proveer respecto del acuerdo adoptado, referente a la disolución de las organizaciones sindicales mencionadas.-----

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales ; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA.

PRIMERA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTE
LIC. ANA AURORA GUITTINS ORTÍZ.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

LIC. MARTHA SEGOVIA
CAZARES

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ
QUEZADA

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

MAG.REPTE.DEL GOB.FED

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO
QUINTANA ROLDAN

LIC. CARLOS GONZALEZ
MERINO

TERCERA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTE.


LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG. REPTE.DE LOS TRABS.

LIC. HUGO VLADIMIRO
LOPEZ PEREZ

LIC. JOSE LUIS RAMOS
CALLE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. PATRICIA MORALES PINTO.



SAL DE ACUERDOS

PMP/MAOB/gas.
R.S.1-00 A